

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20243000035101



Bogotá D.C, 2024-03-18
303 SGIE

POR VENTANILLA

Señor
ANÓNIMO
SIN DIRECCIÓN
Ciudad

REFERENCIA: RADICADO DADEP No. 20244000054172 DEL 14 – 03 - 2024

ASUNTO: INVASIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público acusa recibo del traslado de la petición, donde manifiesta: *"...En el punto de acceso de la estación de Transmilenio La Castellana, costado occidental, se ha ubicado un puesto de venta de arepas calientes con estufa prendida, cilindro de gas y sillas para que los clientes se acomoden al estilo cafetería, obstaculizando la libre y segura circulación de los usuarios de Transmilenio y en general de los que circulamos por el puente, impidiendo el paso, esto en la Av.Norte. Quito. Sur con Calle 86 A, de la localidad de Barrios Unidos, ..."*(...), frente a su manifestación le informamos lo siguiente:

La Defensoría del Espacio Público fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*.¹

Para cumplir con su misión, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Una vez revisado el Sistema de Información de Espacio Público – SIDEPE – y el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP y Mapas Bogotá – la dirección de la estación de Castellana aportada corresponde a un bien de

¹ Acuerdo 18 de 1999. "Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público".

uso público de propiedad de Bogotá D.C.: no está incorporado en el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria Distrital, pero de acuerdo a Mapas Bogotá, tiene uso nivel uno Zonas Viales, uso nivel dos Vías Vehiculares, con su franja de andén y puente peatonal.

Ahora bien, conforme a la denuncia que realiza y teniendo en cuenta que corresponde a los alcaldes locales ejercer las acciones para la recuperación del espacio público conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, se remite copia a dicha entidad para que en el marco de sus competencias inicie las acciones a que haya a lugar.

Ahora frente a la venta informal, el Instituto Para La Economía Social – IPES - tiene programas que benefician a esta población, por lo tanto, damos traslado de su petición para evalúe y determine sobre lo pertinente.

Atentamente,




ARMANDO LOZANO REYES

Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público.

Traslado:

1. **Director, INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES** -, Correo Electrónico, sausuario@ipes.gov.co Anexo. RADICADO DADEP 20244000054172.
2. **Alcalde, ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**, Correo Electrónico, cdi.alcaldebarriosunidos@gobiernobogota.gov.co Anexo. RADICADO DADEP 20244000054172.

Proyectó: Isidro Velasco Castro – Abogado Contratista SGIEP. 

Revisó: Miguel Ángel Ortiz - Ingeniero Contratista SGIEP. 

Revisó: Claudia Calderón – Contratista SGIEP. 

Fecha: Marzo 2024

Código de archivo: 300-38